

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1928

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Nov. 30 de 1974.

Núm. 3360

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1318

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en favor de la C. JUANA SANTIAGO RUIZ, un predio urbano con superficie de 500.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Venustiano Carranza número 8 de la Colonia Gil y Sáenz de Esta Ciudad, que se limita: Al Norte, en 20.00 metros con Francisca V. de García; al Sur, en 20.00 metros con Manrique Bravata; al Este, en 25.00 metros con la calle de su ubicación y al Oeste, en 25.00 metros con Paula Madrigal.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Lic. Jesús Madrazo Martínez de E., Dip. Presidente.—Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1319

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 11,072.50 (ONCE MIL SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), en favor de la C. LILIA PEDRAZA DE LOPEZ, un predio urbano con superficie de 1,463.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Revolución de la Colonia Tamulté de las Barrancas, limitado: Al Norte, en 14.90 metros con la calle Revolución; al Sur, en 14.37 metros con la calle Bandala; al Este, en 100.00 metros con terreno municipal y al Oeste, en 100.00 metros con Eduviges Hernández.

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Dip. Presidente.—Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda del Estado, me permito Informar a Ud. que con fecha 28 de febrero del presente año, deje totalmente clausurado mi giro de abarrotes comunes, y el cual giraba bajo mi solo nombre y firma y que se encuentra inscripto en el Padrón de la propie-

dad del comercio con el numero 421 con domicilio en la calle cinco de mayo y galeana de esta Ciudad, lo anterior lo comunico para que ordene a quien corresponda se me de la baja de los Padrones en giro antes mencionado, y así mismo se me cobre los derechos correspondiente.

Paraíso, Tab., 10 de Junio de 1974.
Manuel Jesús Madrigal Avalos.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1320

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 3,150.00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en favor del C. JESUS RAMON MARIN, un predio urbano con superficie de 63.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Andrés Calcaño de la Colonia Constitución 1917 de esta Ciudad, que se limita: Al Norte, en 4.00 metros con la calle sin nombre; al Sur, en 2.50 metros con Víctor Sosa Mazariego; al Este, en 19.60 metros con Rosa Moguel y al Oeste en 20.00 metros con Jesús Ramón Marín.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Dip. Presidente.—Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda del Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 30 de Mayo del presente año, he dejado totalmente Clausurado, mi giro de Comercio: Abarrotes Comunes, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma, y se encuentra inscripto en el padrón de la propiedad y del Comercio, con el Núme-

ro 734-5 con domicilio en la calle Santos Degollado No. 708 de esta ciudad, lo anterior lo comunico a usted para que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones el giro antes mencionado, y así mismo se me cobren los derechos correspondientes.

Paraíso, Tab., 3 de Junio de 1974.

A t e n t a m e n t e .
Josue de la Cruz Alejandro.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

**C. Ramón, José Dolores,
Maximiliano y Brígida Marín Reyes.
Donde se encuentren.**

Que en el expediente civil número 750/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por las señoras Pascuala y Margarita Marín Méndez, en contra de los señores Ramón, José Dolores, Maximiliano y Brígida Marín Reyes, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Noviembre ocho de mil novecientos setenta y cuatro.—Por presentadas las señoras Pascuala y Margarita Marín Méndez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de los señores Ramón, José Dolores, Maximiliano y Brígida Marín Reyes de domicilio ignorados y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad con domicilio en el Palacio de Gobierno, en relación de un predio urbano ubicado en el Poblado de Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, con una superficie de 1,322.64 M2. con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte; 12.00 con la calle Juan C. Landero; al Sur, 11.00 con la calle Felipe J. Serra al Este; 99.20 m. con la calle Gregorio Méndez y al Oeste en línea quebrada en 33.75 m. y 64.30 m. con propiedad de los CC. Ausencio Rodríguez Marín y Jesús Hernández García. Con fundamento en los artículos 790 al 798, 802, 823 al 827 1135 al 1138, 1151, 1156, 1157 del Código Civil vigente en el Estado, 142, 155, 150, 121 Frac. II y demás relativos y aplicables Procesal Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Como los demandados son de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II

del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta Días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrese traslado al C. Director General del Registro Público con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de Nueve Días. Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.—Cons te— Firmado.— Una firma ilegible.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 750/974 en el libro de gobierno Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica.—”

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al poblado "EL ZAPOTAL", Municipio de Cunduacán, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "El Zapotal", Municipio de Cunduacán, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 23 de septiembre de 1972, un grupo de campesinos del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando en dotación de tierras para solventar sus necesidades agrícolas, instaurándose el expediente número 910 con el nombre de "El Zapotal" el día 24 de octubre de 1972.

RESULTANDO SEGUNDO.— Dicha solicitud fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el número 3148 de fecha 18 de noviembre de 1972.

RESULTANDO TERCERO.—Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 17 de la Ley Federal de Reforma Agraria con Acta levantada con fecha 3 de noviembre de 1972, fueron electos los CC. Evelio Cruz Sánchez, Pedro Suárez Contreras y Leobardo Jiménez López, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, expidiéndose el 8 de noviembre de 1972, nombramientos para cumplir con lo establecido en la Fracción 5a. del Artículo 9 de la mencionada Ley.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio número 223 de fecha 31 de enero de 1973, la Comisión Agraria Mixta, comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 16 de febrero de 1973, con el resultado siguiente: número total de habitantes 102, número de jefes de hogar 15, número de capacitados según junta 24, número de solteros mayores de 16 años, 9, número de cabezas de ganado mayor 23, número de cabezas de ganado menor 32, número de aves de corral 261.

RESULTANDO QUINTO.— En oficio número 52 de fecha enero 7 de 1974, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación que marcan las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo el comisionado su informe con fecha 22 de julio de 1974, en el cual manifiesta que dentro del radio de 7 kilómetros no existen terrenos baldíos o nacionales ni propiedades particulares que por su extensión pudieran ser afectables los terrenos solicitados eran propiedad del C. José Mariano García Aguado quien en el año de 1949 tenía una superficie de 1,154-90-51 hs., afectándole en 1950 para la Ampliación del Ejido Gregorio Méndez por Resolución Presidencial de fecha 20 de octubre del mismo año 479-50-00 quedándole 675-40-41 Hs., que posteriormente las vendió a las siguientes personas José León e Hijos, Marcos Flaviano y Jehová León García, Isauro León G., José y Fidel Pedraza, Rosa Casanova de Pruneda, Antonio y Fernando Almeida, Lorenzo Jiménez, Celestino García, Julio Estrada, Rafael Ocharán González, José M. García Aguado, vendiendo estos mismos en pequeñas fracciones.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido por el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen en el mencionado lugar 24 campesinos que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195 y 200 de la mencionada Ley.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con el informe rendido por el ingeniero comisionado como por los antecedentes que obran en el expediente original se llegó al conocimiento que no existen terrenos susceptibles de afectación.

(Sigue a la vuelta)

CONSIDERANDO CUARTO. — Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "El Zapotal", del Municipio de Cunduacán, de este Estado, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E :

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de dotación de tierras, presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por los campesinos del poblado "El Zapotal", del municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, por no haber tierras afectables para satisfacer sus necesidades agrícolas.

SEGUNDO.— Se niega la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros terrenos nacionales o baldíos ni propiedades que por su extensión y calidad pudiera ser afectables para dotar al poblado de referencia dejándose a salvo los derechos de los 24 capacitados que arrojó el censo para q. los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.— Los campesinos cuyos nombres se mencionan a continuación son los que quedaron con sus derechos a salvo: 1.—Evelio Cruz Sánchez, 2.—Pedro

Suárez Contreras, 3.—Jaime Suárez Torres, 4.—Orbalán Suárez Torres, 5.—Leobardo Jiménez López, 6.—Carmen Jiménez Contreras, 7.—Nicolás Osorio Torres, 8.—Candelario de la Cruz Sánchez, 9.—Pedro Almeida Arias, 10.—Reyes Ramón Córdova, 11.—Román Ramón Córdova, 12.—Albino Osorio Hernández, 13.—Inés Osorio Pérez, 14.—Bernardino Juárez García, 15.—José Ramón de la Cruz, 16.—Juan Ramón Córdova, 17.—Esteban Díaz Contreras, 18.—Mario de la Cruz Sánchez, 19.—Mauro López Pérez, 20.—Inés Hernández Sánchez, 21.—Juan Hernández de la O. 22.—Francisco Hernández Sánchez, 23.—Severino Díaz Contreras, 24.—Gonzalo Jiménez de la Cruz.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 21 veintidós días del mes de agosto de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.
Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.
Lic. Aristides Prats Salazar.

Solicitud de Expropiación de una Fracción de 22,215 M2. del Ejido "Zargazal", Municipio del Centro, Estado de Tabasco

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización
C i u d a d .

MIGUEL AMELIO, Jefe del Departamento Central Administrativo, de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de terreno de 481.00 Mts. de largo por 15.00 Mts. de ancho, con superficie

total de 22,215 M2. pertenecientes al ejido "Zargazal" Municipio del Centro, Estado de Tabasco, entre los kilómetros 24x406.00 al 25x887.00 de nuestro Gasoducto Ciudad Pemex-México, y adjunto al presente por duplicado, el plano G.C.P. 2412 para su debida localización.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para el alojamiento de nuestro gasoducto citado.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obran son:

(Sigue al frente)

La establecida en favor de la industria petrolera por el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

D E R E C H O :

Fundo mi petición en los preceptos legales que a continuación menciono:

El artículo 27 Constitucional en relación con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948;

el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, del 27 de noviembre de 1958 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año;

los artículos 187, fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relacionados del Código Agrario vigente.

Por lo expuesto,

A usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, pido:

I.—Tener por presentada en tiempo y forma esta solicitud de expropiación;

II.—En atención a que rúne los requisitos legales necesarios, suplico se le dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

El Jefe del Departamento.

Miguel Amelio.

E D I C T O

C. Lucrecia Hernández Jiménez.
Dónde se encuentre.

Comunico a usted que en el Expediente Civil número 104/974, relativo al juicio de Divorcio Necesario, que promovió en su contra el señor Baudelio Gómez Arias, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“...Acuerdo: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez. Tabasco. Noviembre siete de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto el escrito con que se dá cuenta de Baudelio Gómez Arias, apareciendo de la Certificación de la Secretaría que en el término para contestar la demanda feneció el día primero del actual, como lo pide y con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles se declara en rebeldía a la demanda Lucrecia Hernández Jiménez, teniéndosele por presuntivamente confesa de los hechos que se le demanda y con fundamento en el artículo 284 del mismo ordenamiento se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en el artículo 618 del mismo ordenamiento legal. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaria Judicial con quien actúa, señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y da fé.—Rúbricas del C. Juez y Secretaria....”

Y por Vía de notificación, transcribo a usted el presente para que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. del Juzgado.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

Sra. Brígida Martínez Viuda de Z.**Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número 544/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Felipe Zurita Martínez, en contra de la señora Brígida Martínez viudad de Zurita y C. Director del Registro Público de la propiedad con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, septiembre siete de mil novecientos setenta y dos.—Por presentado el señor Felipe Zurita Martínez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de la señora Brígida Martínez Vda. de Zurita de domicilio ignorado y del C. Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en relación de un predio urbano número 6 ubicado en la calle Alijadores de la Colonia Jesús García de esta ciudad, constante de la superficie de 1422.92 M2. y fracción, con las siguientes colindancias y medidas; al Norte, 57.50 mts., con propiedad de Manuel Ceballos C.; al Sur . . . 58.35 mts., con propiedad de Eduardo Hernández al Este. 16.20 mts., con la calle Alijadores y al Oeste 31.70 mts. con la calle 16 de septiembre. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1135, 1151 y 1152 del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior. Como la demandada es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces con-

secutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrase traslado al C. Director General del Registro Público con las copias simples exhibidas haciéndose saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma la señora Carmen Hidalgo Hernández Secretaria Judicial "D" del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial encargada del despacho por Ministerio de Ley, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado.—Carmen Hidalgo H.—Firmado.—Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado.— Una firma ilegible.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 544/972 en el libro de gobierno.— Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted, para los efectos correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Juez "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. Estela Jerónimo de Ulín.

Donde se encuentre.

En el expediente civil 70/973, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Víctor Ulín Mendoza, existe una sentencia cuyos puntos resolutivos, literalmente dicen:

“... PRIMERO.— Ha procedido la demanda de divorcio entablada en este Juicio Ordinario Civil por Víctor Ulín Mendoza contra de Estela Jerónimo de Ulín.... SEGUNDO.— En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por actor y demandada en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, el día veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve; así mismo y a partir de la fecha de esta sentencia se declara disuelta la Sociedad conyugal existente entre las mismas partes para todos los efectos legales; ambas quedan en aptitud de contraer nupcias con la taxativa para la demanda de que sólo lo hará una vez transcurridos dos años computables desde la fecha que cause ejecutoria de esta sentencia.... TERCERO.—Tan luego cause ejecutoria esta sentencia remítase copia de ella al C. Oficial del Registro Civil donde se celebró el matrimonio para que se hagan las anotaciones de Ley, al acta matrimonial de los cónyuges ahora divorciados.... CUARTO.— Como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos civiles, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutivos de esta sentencia. Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente lo resolvió, mandó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia, de lo que como Secretario el C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fé.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en Cunduacán,

H. Ayuntamiento Constitucional de

Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

El señor José López Vázquez, mayor de edad, de oficio campesino, natural y vecino de esta Villa, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de esta Villa, el cual consta de una superficie de 702 M2. (setecientos dos metros cuadrados) con sus medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 27 metros lineales con propiedad del señor Félix Zentella; al Sur, 27 metros lineales, con propiedad del señor Jorge Alvarez Torres; al Este, 26 metros lineales con el predio rústico, la Argentina propiedad de la señora Aura Pintado Vda. de Merino; y al Oeste, 26 metros lineales con la calle Sebastián López, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 11 de Nov. de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C.P. Srita. Alicia González Lanz.

El Secretario.

J. Víctor Aguilar Yedra.

3 — 1

.....
Tabasco, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Villahermosa, Tabasco.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Noviembre trece de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito del licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide se señala nuevamente las doce horas del día siete de enero de mil novecientos setenta y cinco, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del predio embargado al señor Gustavo Colorado Chan, debiendo hacerse las publicaciones respectivas, y asimismo gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia de Frontera, Tabasco, con los insertos necesarios y a fin de que ordene a quien corresponda sean fijados en los sitios públicos más concurridos de ése lugar los ejemplares que la sean remitidos.— Notifíquese personalmente y cúmplase. —Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria "C" que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado. Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.— Firmado.—Una firma ilegible.—Rúbrica.—".

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Para todos los efectos legales que procedan se aprueban los avalúos rendidos por el perito común de las partes Ing. Adolfo Palavicini Alvarez.— II.— Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio:— a).—Predio rústico denominado "El Encanto" ubicado en la Ranchería Vicente

Guerrero, del Municipio de Centla, Tabasco, el cual consta de una superficie de 37-86-16 hectáreas. y se encuentra incrito en el Registro Público de la Propiedad de Frontera, Centla, Tabasco bajo el número 7132 del Libro de Extractos, volumen 12 fracción primera. Predio 4915, folio 62 del Libro mayor, volumen 17, el cual se encuentra registrado a nombre del demandado Gustavo Colorado Chan, dicho predio colinda al Norte, con el Golfo de México; al Sur, con propiedades de Sixto Juárez, Carlos Colorado y Librado Acosta; al Este, con propiedad de Guillermo Colorado Chan y al Oeste, con propiedad de Mariano Colorado Chan.— b).— El predio rústico que se saca a remate tiene un valor pericial de: \$ 179,892.80 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Dos Pesos Ochenta Centavos), anúnciese tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial, así como tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de ubicación del predio que se saca a remate, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado el día veintiuno de mayor próximo a las doce horas, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 119,928.54 (Ciento Diecinueve Mil Novecientos Veintiocho Pesos Cincuenta y Cuatro Centavos), o sean las dos terceras partes de la cantidad que como avalúo pericial rindió el perito común ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez, debiendo los licitadores depositar previamente en la Sría. de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial del inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos. Désele vista al señor Lenín Ruiz Hernández

(Sigue al frente)

con el objeto de que intervenga en la su-
basta si le convinieren.— Notifíquese y
cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciuda-
dano Lic. Jorge Ruiz Luque, Juez Segun-
do de Primera Instancia de lo Civil de es-
te Primer Partido Judicial del Estado de
Tabasco, por ante el Secretario Judicial
"C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que au-
toriza y da fé.—Firmado.—Una firma ile-
gible.— Firmado.— Una firma ilegible.—
Seguidamente se publicó el acuerdo.—
Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.
—Rúbrica".

Se convocan postores para que com-
parezcan en el expediente civil número
732/969 relativo al Juicio Ejecutivo Mer-
cantil, promovido por el licenciado Juan
Morales Torres como apoderado del Ban-
co Agropecuario del Sureste, S. A., en
contra de Gustavo Colorado Chán.

Villahermosa, Tab., Nov. 16 de 1974.

La Sria. Jud. "C" Jdo. 2o. Civil.
C. Celia Cernuda Alcazar.

3 — 1

EDICTO

Sr. Eugenio Rosas Romero.
Donde se encuentre.

En el expediente número 352/974 re-
lativo a juicio Ordinario Civil de Cancela-
ción de Gravamen Hipotecario, promovi-
do por la señora Candelaria Gómez de
Martínez, en contra de usted, se ha dicta-
do el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco. Diecisiete de
octubre de mil novecientos setenta y cua-
tro.—Por presentada Candelaria Gómez
de Martínez, con su escrito y anexos, re-
cibidos en diez de los corrientes, promo-
viendo juicio Ordinario Civil, en contra
del señor Eugenio Rosas Romero de do-
micilio ignorado, la cancelación de grava-
men hipotecario que estableció en su fa-
vor sobre el inmueble propiedad del de-
mandante ubicado en la calle "Veintisie-
te de Febrero" 1304 de esta ciudad. Con
apoyo en los artículos 121-II, 254, 255,
256 y correlativos del Código de Procedi-
mientos Civiles en Vigor, se dá entrada a
la demanda en la vía y forma propues-
tas. Con las copias simples exhibidas có-
rrase traslado y emplácese al demandado
para que en término de nueve días pro-
duzca su contestación y por ser de domi-
cilio ignorado hágasele la notificación por
edictos como lo ordena el artículo 121-II,
del Código Adjetivo Civil, que se inserta-
rán en el Periódico Oficial del Estado y
en uno de los diarios de esta Jurisdicción
de mayor circulación, por tres veces de
tres en tres días, haciéndole saber que de-
be presentarse ante este Juzgado en un
término de sesenta días, a recoger las co-
pias del traslado que quedan a su dispo-
sición en la Segunda Secretaría para que

produzca su contestación. Hágase saber
a las partes que el período de ofrecimien-
to de pruebas por diez días es fatal y cor-
rerá del siguiente al en que venza el tér-
mino para contesta y que las pruebas que
ofrezcan deberán relacionarlas con todos
y cada uno de los puntos controvertidos
declarando nombres y domicilios de testi-
gos y demás requisitos establecidos por
el Capítulo III, Título VI, del Procedi-
miento Civil. Compute la Secretaría el
término de sesenta días que correrá del
siguiente a la fecha de la última publica-
ción. Se tiene por autorizado para reci-
bir citas y oír notificaciones a nombre de
la promovente al licenciado Miguel Pare-
des Campos, con domicilio en la calle 5
de Mayo, número 306, Despacho 3, de es-
ta ciudad. Fórmese expediente y regístre-
se en el Libro de Gobierno bajo el núme-
ro que le corresponda y dése aviso al Su-
perior. Notifíquese personalmente y cúm-
plase. Lo proveyó, mandó y firma el ciu-
dadano licenciado Mario Claudio Lezca-
no y Cortazar, Juez Primero de Primera
Instancia de lo Civil, del Primer Partido
Judicial del Estado, con el Segundo Se-
cretario que certifica.— Lezcano.— Una
firma ilegible.—Rúbricas.

En vía de notificación y para su pu-
blicación en el Periódico Oficial del Esta-
do por tres veces de tres en tres días, ex-
pido el presente edicto a los quince días
del mes de noviembre de mil novecientos
setenta y cuatro, en la Ciudad de Villa-
hermosa Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. del Jdo. 1o. de lo Civil.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

Edicto

C. Macedonio Hernández.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 79/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Sebastián Ulín Hernández, en contra de usted existe un acuerdo que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco. Noviembre Dieciocho de Mil Novécientos Setenta y Cuatro.— “... Por recibido el oficio 2769 que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con el que se adjunta el expediente civil 86/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Sebastián Ulín Hernández, en contra de Macedonio Hdez. y C. Encargado del Registro Público de la propiedad y comercio de Jalpa de Méndez por excusa propuesta por el titular de dicho Juzgado en su carácter de Encargado del Registro Público; con fundamento en los artículos 1o., 44, 47; 94, 103, 104, 142, 155, y 256 del Código de Procedimientos Civiles, 790, 793, 798, 824, 836, 1135, del Código Civil, 65 fracción I, del Poder Judicial del Estado y 26 del reglamento para el régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia, menores y municipales del Estado de Tabasco, que dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y apareciendo que el demandado señor Macedonio Hernández, es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por edictos q. se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario “Presente” que se edita en Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado en un término que se le fija de treinta días para recibir las copias de la demanda gírese despacho al C. Juez Municipal, de Jalpa de Méndez, para que se sirva notificar al C. Encargado del Registro Público de la propiedad y comercio de dicho lugar corriéndosele traslado

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado, me permito hacerle de su conocimiento que con fecha, 30 de Octubre de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi giro Paleteria, que tenía ubicado en la calle Juárez de esta ciudad, y manifestado bajo el Núm. 541-8 del padrón de la propiedad del comercio.

Lo anterior lo hago de su conocimiento, para que se sirva ordenar a quien corresponda, me de de baja en el padrón correspondiente.

Paraíso Tab., a 19 de Julio de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sandra de Jesús Gamboa Bartilotty.

— P O . —

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 15 de Octubre de 1974, he clausurado el: Aparato Electromecánico Sinfonola Marca Rockola Modelo 435 serie Núm. 260 436, de mi propiedad ubicado en la Ranch. Miguel Hidalgo de este Municipio. Cuenta TEA—644—8.

Protesto a usted decir verdad.

Teapa, Tab., a 17 de Octubre de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sr. Carlos Hernández Pérez.

con la copia de la demanda, para que dentro del término de nueve días más dos por razón de distancia, produzca su contestación. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.